



ALTOS DEL LIBERTADOR

CONDOMINIO URBANO



AGENCIA
NACIONAL
DE VIVIENDA



PENINSULA
Investments Group

**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA EJECUCION DE LAS
OBRAS CORRESPONDIENTES A LA DEMOLICION DE LAS FACHADAS
INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS TORRES II Y III DEL CONJUNTO “ALTOS DEL
LIBERTADOR” MONTEVIDEO**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION
EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (ANV)
PENINSULA INVESTMENTS URUGUAY LTD (PIU)

INDICE

- Art. 1. MARCO NORMATIVO**
- Art. 2. OBJETO DEL LLAMADO**
- Art. 3. SISTEMA CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO"**
- Art. 4. CUADRO RESUMEN DE PRINCIPALES TRÁMITES QUE IMPLICA EL PROYECTO ANTE LOS DISTINTOS ORGANISMOS:**
- Art. 5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**
- Art. 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN.**
- Art. 7. FIRMAS TECNICAS**
- Art. 8. FIRMAS EXTRANJERAS**
- Art. 9. CONSORCIOS**
- Art. 10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**
- Art. 11. RUBRADO DE LA PROPUESTA.**
- Art. 12. MONTO IMPONIBLE**
- Art. 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**
- Art. 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
- Art. 15. AJUSTES**
- Art. 16. PROVISORIOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.**
- Art. 17. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS**
- Art. 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- Art. 19. I.V.A.**
- Art. 20. REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**
- Art. 21. ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**
- Art. 22. ACTA DE INICIO**
- Art. 23. ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA**
- Art. 24. SUBCONTRATISTAS Y SUBCONTRATOS.**
- Art. 25. DE LOS PAGOS.**
- Art. 26. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MENSUALES**
- Art. 27. ACTAS DE RECEPCIÓN**
- Art. 28. ACOPIOS.**
- Art. 29. GARANTÍA DE ACOPIO.**
- Art. 30. DEVOLUCIÓN DE PÓLIZA PARCIAL.**
- Art. 31. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- Art. 32. SERENOS**
- Art. 33. CARTEL DE OBRA**
- Art. 34. CRONOGRAMA DE INVERSIONES**
- Art. 35. SANCIONES POR INCUPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE INVERSIONES**
- Art. 36. RESCISIÓN DE CONTRATO.**
- Art. 37. CONDICIONES ESPECIALES**

Art. 1. MARCO NORMATIVO

Esta convocatoria se regulará por lo dispuesto en:

- a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) Art. 33 Literal C Numeral 22 y las demás normas aplicables a este tipo de convocatoria.
- b) Ley Nro. 18.125 de 27 de abril de 2007, Art. 12 literal H).
- c) Decreto 439/009 de 8/10/2009 con las modificaciones introducidas por el Decreto 298/011 del 17/08/2011.
- d) Decreto 45/010 de 1º de febrero de 2010.
- e) El Presente Procedimiento de Contratación Directa por excepción.
- f) Reglamento de Procedimientos de Contratación de Obras, Refacciones y Servicios Conexos de la Agencia Nacional de Vivienda.
- g) Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras de la ANV en los casos de remisión expresa, o en forma subsidiaria de las normas indicadas en los literales e) y f).
- h) Demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Art. 2. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de la presente convocatoria es la invitación a presentar propuestas para la compra directa por excepción, para la demolición parcial de las fachadas interiores y exteriores de las torres II y III del Conjunto "Altos del Libertador" (Ex Alpargatas), ubicada sobre la calle Martín García y parte de las calles José L. Terra y Ramón del Valle Inclán, parte del padrón N° 417.068 de Montevideo, de acuerdo al contrato de asociación celebrado entre la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) y Península Investments Uruguay Ltd. (PIU), otorgado el 30 de Diciembre de 2010, y a los recaudos técnicos (planos, memorias, etc.) disponibles en el Área de Programas Habitacionales de la ANV.

Art. 3. SISTEMA CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO"

La propuesta deberá presentarse bajo el sistema "llave en mano", con un único precio que no admitirá adicionales, imprevistos y/o sobrecostos de clase alguna, que impliquen cambio o modificación en las condiciones reglamentarias pactadas originariamente. También incluirá las obras y gestiones necesarias ante organismos públicos.

Art. 4. CUADRO RESUMEN DE PRINCIPALES TRÁMITES QUE IMPLICA EL PROYECTO ANTE LOS DISTINTOS ORGANISMOS:

Organismo	Trámite	En régimen de propiedad horizontal
Intendencia Departamental de Montevideo (Centro Comunal correspondiente)	Aprobación	Permiso de demolición y comunicación una vez finalizados los trabajos a CCZ correspondiente

O.S.E.	Obtención	Conexión provisoria para las obras y retiro de la misma una vez finalizados los trabajos
U.T.E.	Obtención	Conexión provisoria para las obras y retiro de la misma una vez finalizados los trabajos

El costo de las tramitaciones y habilitaciones serán de cargo del contratista, independientemente de las exoneraciones que pudiera otorgar la I.D.M.

Art. 5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

En la Secretaría del Área Programas Habitacionales de la ANV habrá un juego de completo de todos los recaudos del presente procedimiento de contratación directa.

Las consultas y aclaraciones referidas al objeto del mismo podrán efectuarse en la A.N.V., por escrito al Área de Programas Habitacionales,

Vía correo electrónico a altoslibertador@anv.gub.uy y con copia a: sancho@altius.com.uy y obra.altos@altius.com.uy

Art. 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN.

Plazo máximo: 31/10/2013 - Hora: 14: 00

Lugar: ANV Cerrito 400 Montevideo Sala de Licitaciones 2° Piso. o por vía fax al teléfono 17217 int 7601.

La propuesta tendrá validez por el término de 90 días.

Art. 7. FIRMAS TECNICAS

El Contratista asumirá la responsabilidad técnica de la obras, aportando las firmas técnicas necesarias para la realización de los trámites ante los Organismos competentes.

Art. 8. FIRMAS EXTRANJERAS

Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el país deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser seleccionadas, deberán constituir domicilio en el mismo.

Art. 9. CONSORCIOS

Si dos o más empresas resolvieran presentarse integrando un consorcio, además de la documentación y de los requisitos exigidos para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 y concordantes de la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial). La inscripción y publicación será obligatoria realizarla en nuestro país.

A los efectos precedentes se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el consorcio
- Razones de complementariedad que justifican la asociación
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay,

cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

El documento que acredite la constitución del consorcio deberá establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma mancomunada y solidaria durante toda la ejecución del contrato, y durante el tiempo establecido legalmente para responder por responsabilidad decenal.

Asimismo, deberá indicar el modo en que dichos integrantes facturarán el precio de la presente licitación.

El depósito de garantía de mantenimiento de oferta, deberá ser constituido a nombre de una o más de las empresas integrantes del consorcio.

No se aceptarán garantías a nombre del futuro consorcio a constituirse.

Previo a la celebración del contrato, se deberá presentar testimonio por exhibición de la primera copia de la escritura de constitución del consorcio, inscripción y publicación.

Los Consorcios se podrán presentar tanto en Escritura Pública como en Documento Privado.

Pero si es documento privado deberá presentarse con certificación de firmas y protocolización.

Art. 10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La Propuesta deberá contener:

- a) La Propuesta extendida en el formulario correspondiente, Anexo A (Modelo de la Oferta) del presente Procedimiento.
- b) Todos los precios que se indiquen **moneda nacional**.
- c) El presupuesto detallado.

Se advierte que este presupuesto detallado servirá para:

- la liquidación de los certificados mensuales de los trabajos ejecutados
- la constatación de la correcta estructura de los costos y el equilibrio financiero entre el valor correcto de los trabajos que se ejecutarían, de acuerdo al cronograma de inversiones y los pagos correspondientes.

Los errores y omisiones del presupuesto son de cuenta del proponente.

Los precios unitarios, metrajes o montos por rubros que se indiquen en el presupuesto detallado serán los que el contratista estime necesarios para la terminación de la totalidad de las obras de demolición. Los mismos no se tomarán como cantidades efectivas y exactas para las provisiones y trabajos que deberá ejecutar el contratista en cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Se deberá discriminar el IVA en forma global al final del presupuesto.

- d) Cronograma de inversiones mensuales acorde al plazo total de obra planteado.
- e) Monto Imponible de Mano de Obra (ley nº14.411).
- f) Nómina de Sub-Contratistas. Dicha nómina contendrá el nombre y radicación de 2 (dos) Subcontratistas por cada subcontrato, como mínimo.
- g) Antecedentes de la Empresa y Subcontratistas de obras de similares características y metraje. La ANV se reserva el derecho de solicitar antecedentes a otros organismos estatales para su consideración.

- h) Certificado de aptitud económico-financiera y técnica expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P
- i) Fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- j) Documento de constitución de Consorcio y porcentaje de facturación respecto al total ofertado de cada integrante. (si corresponde).

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el representante técnico y legal de la empresa.

Art. 11. RUBRADO DE LA PROPUESTA.

Se ajustará al modelo incluido en Anexo B (rubrado), entregado en formato digital.

Rubros proporcionales deberán cumplir con los siguientes topes con respecto al monto de obra ofertada sin IVA y se liberarán en forma proporcional al avance de obra.

- Gastos Generales, de Administración y beneficio - mayor o igual al 8% y menor al 16%
- Capataz y Serenos - menor o igual al 3%
- Fletes y amortización de equipos - menor o igual al 4%
- Dirección de Obra: sin tope

Rubros fijos deberán cumplir con los siguientes topes con respecto al monto de obra ofertada sin IVA:

- Implantación: menor o igual al 3%. Se liberará en forma proporcional al avance de obra.

Art. 12. MONTO IMPONIBLE

El monto imponible podrá oscilar entre un 70% y 80% del monto total presupuestado, impuestos incluidos. El monto imponible se calculará de acuerdo al laudo vigente.

Este monto no se sumará a la Propuesta. El mismo se considerará como indicador a los efectos de la contratación, debiendo la empresa hacerse cargo de todo importe que exceda el estimado.

Art. 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán en forma obligatoria mantener la vigencia de su propuesta por un plazo no inferior a 90 días (90 días calendario).

Art. 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En forma obligatoria será del 5% del monto de la contratación, aplicándose en lo que corresponda el art.18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras de la ANV.

A los efectos de mantener íntegro como el monto de garantía de cumplimiento de Contrato fijado, durante la ejecución de la obra y en todos los certificados que se abonen sumas por conceptos de mayores costos por diferencias de materiales, jornales, fletes, etc, se retendrá un

importe equivalente al 5% de dichas sumas.

Art. 15. AJUSTES

Se realizarán con el Índice General de la Construcción parcial (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo a la fórmula establecida en el Art.10.3.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras.

Art. 16. PROVISORIOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

Serán a cargo y cuenta del contratista la gestión para su obtención como así también los consumos generados durante el periodo de obra.

La administración facilitara los poderes necesarios al contratista para la gestión de los mismos.

Art. 17. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

Siendo el presente un proceso de contratación directa por excepción, la presentación de las propuestas no generará derecho alguno a los proponentes, pudiendo la Administración elegir aquella que considere más conveniente, e inclusive renegociar mejores condiciones de contratación, o rechazarlas todas.

Art. 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se establece la necesidad de la firma del contrato escrito, no bastando el acto de adjudicación. A estos efectos, se otorgará al adjudicatario un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que la ANV lo notifique que se encuentra en condiciones de celebrarlo.

Art. 19. I.V.A.

A los efectos de este contrato se establece que las obras de referencia están regulada por la Ley 18125 y el decreto reglamentario 439/009 y su modificación del 17 de agosto de 2011.

A criterio del contratante y en función de la reglamentación antes citada, el IVA se pagara total o parcialmente mediante certificado de crédito de los siguientes tipos:

A No endosable DGI

B Endosable con destinatario DGI

D No endosable BPS

E Endosable con destinatario BPS

Art. 20. REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Constitución del depósito de la garantía de cumplimiento de contrato.
2. Documentación que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores de la ANV, registro de proveedores de la I.D.M y Registro de Proveedores del Estado.
3. Constancia del Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras.(si corresponde)
4. Constitución del Consorcio. (si corresponde)

Art. 21. ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

La empresa deberá firmar el Acta de Toma de posesión de la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato. A partir de este momento la empresa será responsable de la misma.

Art. 22. ACTA DE INICIO

La empresa deberá firmar el Acta de Inicio de las obras 30 (treinta) días corridos posteriores a la firma del contrato, para lo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscripción de obra en BPS
2. Presentación del Plan de Seguridad e Higiene e inscripción en el MTSS
3. Designación de Dirección técnica por parte del Contratista para esta obra.
4. Construcciones provisorias. Dentro de estas construcciones se deberá incluir un local exclusivo para la Dirección de Obra con un escritorio y dos sillas como mínimo, con servicio higiénico independiente.
5. Provisorios de agua y energía eléctrica instalados.
6. Cartel de Obra según art. 40 del presente pliego.

Vencido el plazo establecido se aplicará una multa de 10UR por cada día hábil de atraso y se tomará el día siguiente al vencimiento del plazo como día de inicio de obra para el cómputo del plazo total.

Art. 23. ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA

Dado el tipo de obra, no será necesaria la firma de Acta de Replanteo.

El contratista será responsable del replanteo de obras nuevas, debiendo asumir los costos de readecuación de las obras en caso de constatarse errores por parte de la Dirección de Obra.

Art. 24. SUBCONTRATISTAS Y SUBCONTRATOS.

Junto con las Propuestas las empresas deberán presentar una nómina de subcontratistas (mínimos 2 por gremio)

Los Contratistas podrán hacerse cargo de aquellos Subcontratos para los cuales se encuentren inscriptos en el M.T.O.P. Se establece como máximo un 30% de trabajos a subcontratar.

Art. 25. DE LOS PAGOS.

Medición de los trabajos

La medición de los trabajos se hará mensualmente en el día de cada mes que fije la Supervisión de la Obra, de común acuerdo con el Contratista. La misma se establecerá porcentualmente para cada uno de los rubros establecidos en la propuesta y se realizará en presencia de la Dirección de la Obra, Gerente de Obra, Supervisión de Obra de ANV y del Contratista, quienes firmaran la conformidad de manera excluyente.

Art. 26. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MENSUALES

La Empresa deberá presentar mensualmente ante la ANV la solicitud de liquidación de la obra ejecutada, la que constará de:

- 1) Rubrado Completo de la Obra con el Avance Acumulado y del Mes.
- 2) Ajuste Provisorio.
- 3) Información respecto a interferencias en el cronograma de obra por causas no imputables a la Empresa.
- 4) Firma de la Empresa en 1), 2) y 3), del Representante Técnico en 1) y firma del Director de Obras. (no indistintas)

Los certificados que carezcan de los elementos referidos en 1), 2), 3), serán anulados.

Art. 27. ACTAS DE RECEPCIÓN

25.1 ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.

- 1) Cuando el Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con el contrato celebrado, y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnicos e inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones, comunicará a la Dirección de

la Obra por escrito la fecha en que desea se realice la Recepción Provisoria.

A la solicitud para la Recepción Provisoria de las Obras, deberá adjuntar el Contratista:

- a) Formulario completo de Solicitud de Cierre de Obras ante el B.P.S.
 - c) Constancia de comunicación al CCZ de la finalización de los trabajos de demolición.
 - d) Baja de la conexión provisoria de OSE
 - h) Baja de la conexión provisoria de UTE.
- 2) No se dará trámite a la solicitud de Recepción Provisoria si no viene acompañada con todos los comprobantes citados.
- 3) Aquellos trabajos que se indiquen en el Acta de Recepción Provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta de la Empresa, deberán ser declarados en el BPS para los aportes como "obras de menor cuantía" por lo que las aportaciones sociales serán de exclusiva cuenta de la Empresa Contratista.

25.2 ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo 6 meses de la recepción provisoria, el Contratista deberá solicitar la Recepción Definitiva de las Obras, acordando con la Agencia Nacional de Vivienda la fecha para la realización de la inspección correspondiente, examen de las construcciones e instalaciones.

Art. 28. ACOPIOS.

No se admitirán anticipos para acopios.

Si por circunstancias excepcionales se aprobaran, el monto máximo acopiable será el 30% de la oferta. En tal caso la ANV determinará los materiales acopiables y sus porcentajes de incidencia de cada uno.

Una vez comunicada la aprobación de las condiciones, la empresa presentará con la solicitud de anticipos:

- 1) Lista de los materiales a acopiar.
- 2) Monto y cantidades físicas de los mismos, necesarios para el total de la obra.
- 3) Porcentaje de material a acopiar.
- 4) Además indicará los locales que destinará para almacenamiento de los acopios en forma de asegurar su perfecta conservación.
- 5) Abatimiento del plazo total de obra.

Para el caso de aprobarse anticipos financieros los mismos no podrán superar el 15% de la oferta; el mismo se descontará en forma proporcional y mensual del saldo del avance físico de físico de las obras, también se deberá comunicar un abatimiento del plazo total de obra.

Queda bien entendido que el importe de anticipo o acopio es una parte del precio contratado que se abona a cuenta de los trabajos a realizar por el Contratista.

En consecuencia con el anticipo o acopios se liquidará si correspondiere, el reajuste de precios según el Art. 10.3.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras.

Para reintegrar el Contratista el importe anticipado para acopio de cada material, la ANV deducirá en los certificados siguientes para cada ítem, el porcentaje correspondiente por incidencia de los materiales acopiados.

Art. 29. GARANTÍA DE ACOPIO.

El anticipo y su correspondiente reajuste, será abonado previa constitución de una garantía, seguro de caución, en U.R. del Banco de Seguros del Estado por el monto que importe la suma de ambos a satisfacción de la Agencia Nacional de Vivienda.

A los efectos del cálculo de la Póliza se tomará el valor de la U.R. del mismo mes que se toma el precio de los materiales.

Art. 30. DEVOLUCIÓN DE PÓLIZA PARCIAL.

Por acopio de materiales ya incorporados. El monto de la Póliza a devolver surgirá del porcentaje de avance del Rubro involucrado si es acopio total y del saldo a desacopiar en caso de acopio parcial.

El saldo se actualizará con el último I.C.C. parcial disponible y a ese mismo mes se tomará el valor de la U.R.

Art. 31. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de obra máximo será de 90 días calendario.

Este plazo incluye los días de lluvia y licencias de la Industria de la Construcción, y sólo se admitirán prórrogas por causas de fuerza mayor no imputables a la empresa. Solo se estudiarán las prórrogas que se hayan solicitado en el mes correspondiente.

Art. 32. SERENOS

Corresponde a la empresa la vigilancia y custodia del predio desde la firma del Acta de tenencia del predio hasta la firma de la retrocesión de la tenencia del predio; a solicitud de la ANV, la empresa deberá mantener la vigilancia que se estime necesaria hasta que la ANV lo determine.

Art. 33. CARTEL DE OBRA

Cartel de Obra según modelo a suministrar. No se podrán colocar carteles de uso comercial de la empresa, proveedores ni subcontratos.

Art. 34. CRONOGRAMA DE INVERSIONES

DEFINICIONES.

En el Cronograma constará la fecha del Acta de Iniciación y el nombre y número de los meses de obra. Se tendrá en cuenta que el primer certificado de avance de obra se presentará al fin del mes en que se firmó el Acta de Iniciación.

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO CONTRACTUAL: "PLAN DEFINITIVO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA": Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, aprobado por la Administración, ajustado al calendario real, en el que se indica el día del acta de inicio, los meses efectivos de obra y la fecha de finalización; desglosado en correspondencia con el monto del contrato expresado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos mensuales, mediante barras que mensuran la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.

CURVA DE AVANCE FISICO: es la curva que registra los avances, por períodos mensuales, de la sumatoria de los porcentajes que en esos períodos está previsto realizar en cada rubro/ítem del Plan de Trabajo.-

CURVA DE AVANCE FISICO TARDIO: es la curva de avance físico teórico que presenta un desfase respecto a la curva de avance físico previsto en el cronograma, debido a los posibles atrasos normales de obra. Dicho desfase no superará en ningún punto el veinte por ciento

(20%).-

CURVA DE AVANCE FISICO TEORICO Y TEMPRANO: es la curva que registra los avances por períodos mensuales de la sumatoria de los porcentajes que en esos períodos está previsto realizar en cada rubro/ítem del plan de trabajo y que no podrá ser superada por la Empresa Contratista salvo autorización expresa del Contratante.- Dicho desfase no superará en ningún punto el veinte por ciento (20%).-

Art. 35. SANCIONES POR INCUPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE INVERSIONES

Quando se produzca el desfase planteado por la curva de avance físico tardío y éste sea superior al 20% se aplicará el artículo 50.1 PENALIDADES del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras de la ANV.”

Se aplicará en todos los casos de incumplimiento lo preceptuado en el artículo 50 del Pliego del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras de la ANV.”

Las multas una vez que haya Resolución de la Administración que las disponga serán descontadas del siguiente avance de obra y créditos disponibles del contratista.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivados de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración disponga según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta: apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, ejecución de garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 36. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Se podrá rescindir el contrato conforme a lo establecido en el Art. 70º del T.O.C.A.F.-

Art. 37. CONDICIONES ESPECIALES

Las empresas ofertantes y la empresa adjudicataria mantendrán indemne o indemnizarán a la Agencia Nacional de Vivienda, a Península Investments Uruguay LTD., y al Fideicomiso denominado “Cartera Inmuebles IX – Fideicomiso Financiero”, de cualquier reclamo, daño, o perjuicio de cualquier clase que se derive en forma directa o indirecta de este llamado y del contrato subsiguiente, y que sea realizado por dependientes, contratados, subcontratados, directores, representantes, asesores, consultores, el Estado o incluso de cualquier tercero.

Las empresas ofertantes y en especial aquella que resulte adjudicataria, declaran conocer y aceptar que el precio de la obra que se contrata así como cualquier otro importe que corresponda abonar por la contratación que se realice en virtud del presente llamado, será cubierto exclusivamente con los fondos existentes del Patrimonio Asociado surgido del Contrato de Asociación celebrado entre el Comitente y Península Investments Uruguay Ltd. referido en el art. 2 del presente Pliego, quedando entendido que en ningún caso se le podrá exigir a la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA y/o al Fideicomiso denominado “Cartera Inmuebles IX – Fideicomiso Financiero” desembolsos o pagos de cualquier naturaleza, con su patrimonio o fondos propios.